



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0925-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-044948, de fecha 01 de julio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por don **ARTURO IBRAN POMA REY**, sobre AMNISTÍA ACADÉMICA; **Resolución de Decanato N° 0468-2024-FIISI-UNJFSC**, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Decreto de Rectorado N° 09320-2024-R-UNJFSC, del Rector; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial, de fecha 07 de agosto de 2024;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0925-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de agosto de 2024

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1211-2023-CU-UNJFSC y rectificadora con Resolución Rectoral N° 1189-2023-UNJFSC, se resolvió: **“Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (versión 1.0), que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales; que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2024-CU-UNJFSC, se resolvió: **“Artículo 1°.- Aprobar el Cronograma de amnistía académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la UNJFSC, Semestre 2024-II”**.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0 el administrado, **ARTURO IBRAN POMA REY**, solicita **“amnistía académica para el semestre académico 2024-II”**.

Que, al traslado según informe N° 0127-2024-ORAA/FIISI, el recurrente registra su última matrícula en el II Ciclo del Semestre Académico 2023-I, y perteneció al Plan de Estudios N° 05, quien abandonó sus estudios 01 año cronológico;

Que, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, con proveído N° 2017-2024-D-FIISI, deriva los actuados al Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, al respecto, con proveído N° 0481-2024-SAA-FIISI, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N° 0468-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que resuelve; **“Artículo 1°.- REINCOPORAR, por excepción y única vez, al alumno ARTURO IBRAN POMA REY, en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática, al Semestre Académico 2024-II, Artículo 2°.- APROBAR, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0925-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de agosto de 2024

por excepción y única vez, **Artículo 3°.- AUTORIZAR**, la matrícula al **SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II** en la asignatura:

COD.	ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS
154	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	II	4.0

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería, Sistemas e Informática, con proveído N°2067-2024-D-FIISI, menciona que: *"remite para su conocimiento y ratificación de Resolución de Decanato N° 0468-2024-FIISI"*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 09320-2024-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Acuerdo de Sesión de Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de agosto de 2024**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: *"Ratificar, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0468-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelve lo siguiente: Artículo 1° Reincorporar, por Excepción y Única Vez, al alumno Arturo Ibran Poma Rey, en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática, al Semestre Académico 2024-II. Artículo 2° Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez. Artículo 3° Autorizar, la matrícula al Semestre Académico 2024-II en la Asignatura:*

COD.	ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS
154	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	II	4.00

Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de agosto de 2024**;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0468-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus Artículos 1°, 2° y 3° resuelve lo siguiente:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0925-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de agosto de 2024

Artículo 1°.- REINCORPORAR, por Excepción y Única Vez, al alumno Arturo Ibran Poma Rey, en la Escuela Profesional de Ingeniería Informática, al Semestre Académico 2024-II.

Artículo 2°.- APROBAR, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez. Artículo

Artículo 3°.- Autorizar, la matrícula al Semestre Académico 2024-II en la Asignatura:

COD.	ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS
154	CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	II	4.0

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm/fdrrch.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0925-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 21 de Agosto del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
E.P INGENIERIA INFORMATICA-FACULTAD SISTEMAS
POMA REY, ARTURO IBRAN
ARCHIVO
- / STD2445